

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza - Cundinamarca), veintinueve (29) de noviembre de 2022

Radicado No. 2022-00558-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar los certificados de existencia y representación legal de la sociedad demandante como de la demandada debidamente actualizados, pues los aportados datan de hace más de 4 meses.
2. Indique con exactitud la dirección física para efecto de notificaciones del demandante, pues se omitió indicar a que ciudad o municipio corresponde la misma.
3. Siguiendo lo normado en el numeral 1° del artículo 82 del C.G.P., la parte actora dentro del término concedido, deberá allegar la demanda y mandato judicial, dirigidos al Juez competente.
4. Efectuado lo anterior acredítese que la presente demanda junto con sus anexos se remitió a la parte demandada al correo electrónico.
5. Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ